

DECRETO
Decreto número: 2023/12182

Extracto: Subvención Nominativa a AMIARTE para la Feria de Artesanía del 46 Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro.

DECRETO.- Por parte de Doña Amaya Meno Reguero, en calidad de representante de la Asociación para mantener e impulsar la Artesanía de Ciudad Real, (AMIARTE en lo sucesivo), con CIF nº G05267554 y domicilio social en C/ Doctor Eduardo Rodríguez 11, de Ciudad Real, se ha solicitado subvención directa por importe de **7.000 euros**, para la financiación de los gastos derivados de la realización de talleres participativos y demostrativos durante el 46 FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO 2023.

Con fecha 31 de agosto de 2023, la Sra. Diputada Delegada del Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, ha formulado propuesta motivada de concesión de subvención por importe de **7.000,00 euros** para esa actividad.

VISTO el Informe Jurídico de fecha 25 de septiembre de 2023, emitido por el Servicio de Subvenciones, de adecuación de esta subvención a lo establecido a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 29 de abril de 2022.

Y VISTO igualmente el Informe de Intervención de fecha 3 de octubre de 2023, emitido por el Servicio de Intervención, de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto propuesto, en la aplicación presupuestaria 19900 43200 489, del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder a AMIARTE, una subvención directa por importe de **7.000 euros**, con cargo al crédito de la partida 19900 43200 489 del estado de gastos del presupuesto vigente, para la financiación de los gastos derivados de la realización de talleres participativos y demostrativos durante el 46 FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO 2023.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2023/12182

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad el de la celebración del 46 FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO , del 29 de junio al 23 de julio de 2023.

Tercero.- Se subvencionan específicamente gastos derivados de la realización de talleres participativos y demostrativos durante el 46 FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO, que se celebrará durante los días 29 de junio al 23 de julio de 2023, establecidos en el proyecto en la cantidad de 7.000 euros.

En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, incluyendo, en consecuencia, el anagrama de la institución en lugar bien visible, de cuanto material promocional se edite.

Cuarto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a).- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales de la Diputación Provincial.

b).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo, conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta Resolución.

d).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad de control financiero que pudieran realizar los distintos Servicios de la Diputación Provincial.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta resolución.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2023/12182

proporcionalmente al gasto efectuado.

Sexto.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Área de Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la provincia: Calle Toledo,17. 13003 Ciudad Real. Tlf. 926 29 25 75.

En todo escrito o trámite relacionado con esta subvención se deberá hacer, mención expresa de la mencionada Área.

Séptimo.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud –Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/trámites y subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentación>)

En el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la presente resolución, el beneficiario deberá presentar al órgano gestor, la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Memora justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación numerada suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, sin incluir el IVA, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación igualmente numerada de originales de las facturas y los gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado inicialmente y de sus correspondientes justificantes de pago.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar el concepto de la transferencia, el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y el NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4 En aquellos casos distintos a los anteriores, el documento justificativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2023/12182

consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

3. Declaración responsable, expedida por el Presidente de AMIARTE, acreditativa, de que los documentos de gasto, así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden con su original.

4. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan qué hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5. Documentación justificativa dónde aparezca el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

6. El IVA no tiene la consideración de gasto subvencionable.

Octavo.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Comuníquese esta Resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería, Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, y notifíquese al interesado.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL